



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3095

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima **RADICADO DAMA No 44467** de fecha 30 de noviembre de 2005 se denunció ante el **DAMA** la contaminación Atmosférica generada por el establecimiento comercial ubicado en la Calle 40 B Sur No 89 A-21 de la localidad de Kennedy.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 22 de diciembre de 2005, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N°13335 de fecha 29 de diciembre de 2005, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación Atmosférica, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: en el momento de la visita se encontró que en el predio de la calle 40 B sur No 89 A-21 funciona un establecimiento de comercio informal dedicado a la venta de comidas y bebidas que pertenece a la señora MARIA BRIGIDA VARGAS. Para la preparación de alimentos se dispone una parrilla en el andén público frente al predio, la parrilla utiliza leña como combustible para la preparación de alimentos, lo que genera emisiones de humo, vapores u olores en la vía pública que afecta a los vecinos y transeúntes del sector.**

Que con base al anterior concepto técnico se expidió el requerimiento **No 13270** del 23 de mayo de 2007, en el que se le requiere a la señora **MARIA BRIGIDA VARGAS** en su calidad de propietario o representante legal o a quien haga sus veces del establecimiento dedicado a la preparación de alimentos, en la calle 40 B Sur No 89 A-21 de esta ciudad para que, de manera inmediata suspenda la actividad de preparación de alimentos en el espacio público y adecue un área en el interior de su establecimiento para realizar dicha actividad. Así mismo se deberán implementar las actividades y obras necesarias para confinar completamente el área de preparación de alimentos e instalar sistemas técnicos



de control para al captación, extracción y dispersión de la emisiones allí generadas, lo anterior para dar cumplimiento del artículo 23 del decreto 948 de 1995.

Que con el fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el requerimiento No 13270 del 23 de mayo de 2007, se realizó visita de inspección y seguimiento el día 26 de febrero de 2008, dando origen al memorando No 6857 del 29 de abril de 2008, encontrando que el establecimiento de comidas rápidas SIN RAZÓN SOCIAL, ya no funciona allí debido a que la casa fue vendida y en el momento se encontraba desocupada.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No 6857 del 29 de abril de 2008 en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta de la contaminación atmosférica, que se presenta en la Calle 40 B Sur No 89 A-21 de la localidad de Kennedy.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3095

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con **RADICADO DAMA No 44467** del 30 de noviembre de 2005 presentada en la Calle 40 B No 89 A-21 sur(nueva dirección) . Archívese la presente diligencia en tres (3) folios

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano
Revisó: José Manuel Suárez Delgado